

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, complete la información requerida mediante Resolución de Cámara N° 204/12 en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Artículo 2º.- Brindar la información con datos correspondientes a los periodos 2010 y 2011, habida cuenta del cambio de registración por Unidad de Gestión de Gasto (UGG) a partir de junio de 2009 según lo manifestado oportunamente a la Comisión N° 3.

Artículo 3º.- Informar por actividad beneficiaria: pesca artesanal, de media y de altura, miticultura, captura de crustáceos y toda otra relativa a explotación de recursos hidrobiológicos en aguas dulces y saladas de jurisdicción provincial o nacional por delegación, detallando lo siguiente:

- a) evento: monto por aplicado, sucinto comentario del tema y copia del requerimiento y disposición;
- b) pagos a fuerzas de seguridad: Si se hubieran dispuesto pagos o transferencias a favor de fuerzas de seguridad, discriminado por fuerza y por evento, somero comentario del tema con copia del requerimiento y la disposición;
- c) capacitaciones del personal: indicar agente beneficiario, lugar de la misma, costo sufragado, acompañando copia del informe pertinente, requerimiento y disposición;
- d) pagos y compensaciones monetarias realizados a personal de planta política y permanente: indicar en cada caso evento, con un somero comentario al respecto, copia de requerimiento y disposición;
- e) copia de disposición de transferencias de fondos del programa a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) si las hubiera;
- f) viajes fuera del territorio provincial realizados por todo concepto por personal de planta permanente y política, indicando en cada caso, agente participante,

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

evento y lugar del mismo, acompañando copia del informe pertinente, requerimiento y disposición; y

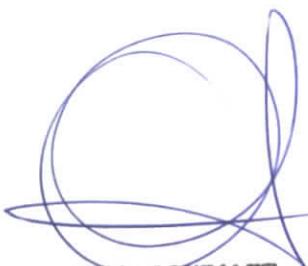
- g) incorporaciones de bienes de capital, indicando su especie, valor y uso previsto, brindando un somero comentario y acompañando copia del requerimiento y disposición.

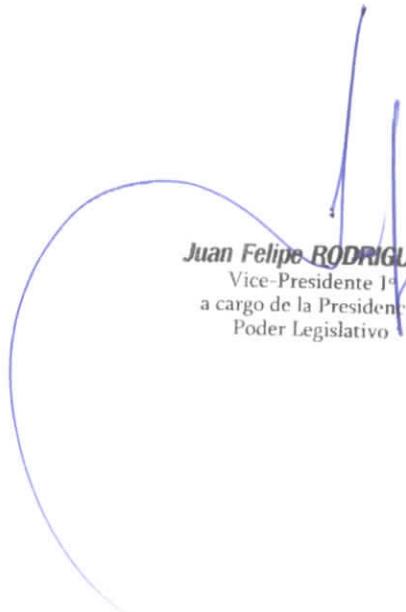
Excluir en todos los casos, pesca deportiva y todo gasto o inversión que se haya soportado con fondos originados en la aplicación de la Ley provincial 211, Aportes No Reintegrables (ANR), subsidios o financiaciones especiales, así como partidas del presupuesto general de gastos del área.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2013.

RESOLUCIÓN Nº 040 /13.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo